

**INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO PARA EL BIENESTAR DE LOS
ASOCIADOS DE COOPROFESORESUN.**

JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 07

25 de febrero de 2026

(Acta No. 55)

Por la cual se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Asociados en modalidad Presencial

La Junta Directiva de la Institución Auxiliar del Cooperativismo para el Bienestar de los Asociados de COOPROFESORESUN, en uso de sus facultades legales, estatutarias y, en especial, de las consignadas en el inciso 1 del artículo 30 de la Ley 79 de 1988, el artículo 15 del Estatuto vigente de la IAC, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto vigente de la IAC, la convocatoria a la asamblea ordinaria, se hará con anticipación no menor a quince (15) días hábiles previos a la fecha de su realización.
2. Que en el artículo 15 del Estatuto vigente de la IAC, se contempla que la asamblea ordinaria será convocada por la Junta Directiva.
3. Que la Junta Directiva en su sesión ordinaria del 25 de febrero de 2026, según consta en el Acta No. 55, aprobó convocar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados en modalidad presencial, de la Institución Auxiliar del Cooperativismo para el Bienestar de los Asociados de COOPROFESORESUN.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS EN
MODALIDAD PRESENCIAL**

ARTÍCULO 1-. Convocar a todos los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Asociados en modalidad presencial, para el día 26 de marzo de 2026, a partir de las 3:00 m., en la transversal 26 B No. 40A-91, Edificio CIEC en Bogotá. Los convocados podrán ejercer sus derechos y deberes como asambleístas, proponiendo como orden del día y asuntos que se van a someter a decisión, los que se relacionan a continuación:

1. Registro y verificación del quórum

2. Instalación de la Asamblea
3. Elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea
4. Lectura y aprobación del orden del día
5. Presentación y aprobación del proyecto de reglamento de la Asamblea.
6. Lectura de la constancia de la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea anterior
7. Designación y aprobación de la Comisión para la Revisión y Aprobación del acta
8. Proyecto y aprobación de reforma de los Estatutos de la Institución Auxiliar del Cooperativismo para el Bienestar de los Asociados de CoopprofesoresUN
9. Presentación de informes:
 - 8.1. Informe de la Junta Directiva y Gerencia
 - 8.2. Plan de beneficio solidario
 - 8.3. Presentación de los estados financieros y sus revelaciones con corte a 31 de diciembre de 2025 individuales
 - 8.4. Informe del Comité de Vigilancia
 - 8.5. Informe y dictamen de la Revisoría Fiscal sobre los estados financieros individuales a 31 de diciembre de 2025
9. Aprobación de los estados financieros y sus revelaciones con corte a 31 de diciembre de 2025 individuales.
10. Presentación y aprobación de proyectos de aplicación o destinación de excedentes.
11. Elección del revisor fiscal principal y suplente y fijación de honorarios.
12. Propositiones y varios.
13. Clausura.

CAPÍTULO II DE LA HABILIDAD

ARTÍCULO 2-. CORTE DE HABILIDAD: Para determinar la fecha de corte de habilidad, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 79 de 1988, el cual señala: "*La asamblea general es el órgano máximo de administración de las cooperativas y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.*"

Parágrafo. *Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos."*

La fecha de corte para determinar la habilidad de los asambleístas para participar en la Asamblea General Ordinaria de Asociados en modalidad Presencial, será el cinco (5) de marzo de 2026 hasta las 11:59 p.m.

ARTÍCULO 3-. VERIFICACIÓN DE HABILIDAD E INHABILIDAD: De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 27 del Estatuto de la IAC, el Comité de Vigilancia verificará la habilidad o inhabilidad para poder participar en la asamblea. La lista de los asambleístas inhábiles se publicará en las

oficinas de COOPROFESORESUN, o a través de los demás canales de comunicación que se dispongan para tal fin, a más tardar el listado de inhábiles se publicará a más tardar el nueve (9) de marzo de 2026.

ARTÍCULO 4-. COMUNICACIÓN DE INHABILIDAD: Una vez verificada la lista de asambleístas inhábiles, el Comité de Vigilancia procederá a informar por correo electrónico a la persona sobre tal condición, a más tardar el diez (10) de marzo de 2026, dándole a conocer las razones por las que adquirió la inhabilidad, los efectos que le representa y los mecanismos con que cuenta para superar tal situación.

La persona inhábil tendrá derecho a solicitar que se revise su habilitación, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo llevó a encontrarse en tal condición, para lo cual tendrá dos (2) días hábiles a partir del momento en que reciba la comunicación en la que se le informó de tal circunstancia, es decir, once (11) y doce (12) de marzo de 2026 hasta las 16:00 horas.

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte de la persona inhábil, el Comité de Vigilancia verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, la cual se realizará a más tardar el dieciséis (16) de marzo de 2026. En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad la persona podrá interponer el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del recibo de la comunicación de la decisión proferida por el Comité de Vigilancia, es decir, a más tardar el diecinueve (19) de marzo de 2026.

Una vez recibido el recurso de reposición el Comité de Vigilancia, dispondrá de un (1) día hábil para resolverlo, y contra tal decisión ya no procederá ningún recurso, es decir, el veinte (20) de marzo de 2026.

Verificada la lista de hábiles e inhábiles por el Comité de Vigilancia, esta última se publicará en las oficinas de la Cooperativa, a más tardar el veinte (20) de marzo de 2026.

PARÁGRAFO. Las reclamaciones de los consejeros que aparezcan como inhábiles podrán presentarse ante el Comité de Vigilancia, a través del siguiente correo electrónico iac@coopprofesoresun.coop

CAPÍTULO II DE LA REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 5-. REQUISITOS PARA SER REVISOR FISCAL: De conformidad con el artículo 29 del Estatuto de IAC, la fiscalización de la Institución Auxiliar del Cooperativismo para el Bienestar de los Asociados de COOPROFESORESUN estará a cargo de un revisor fiscal, contador público con matrícula vigente, elegido por la Asamblea con su respectivo suplente para un período de un (1) año. La revisoría fiscal puede ser ejercida por una entidad jurídica. En ningún caso podrá ser reelegido por más de una vez consecutiva.

ARTÍCULO 6-. Las inscripciones de los candidatos para Revisor Fiscal principal y suplente, se recibirán a partir del 5 de marzo de 2026 desde las 8:00 a.m. hasta el 9 de marzo de 2026 a las 4:00 p.m., de manera electrónica, únicamente, a través del correo electrónico iac@coopprofesoresun.coop, siguiendo las instrucciones y cumpliendo los requisitos señalados en el Estatuto y la presente Resolución.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7-. DERECHO DE INSPECCIÓN. Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 4 del Decreto 176 de 2021, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, los asambleístas podrán examinar los documentos que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en la sede principal de COOPROFESORESUN, Calle 45A No. 28-62 de Bogotá, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 8-. REGLAMENTO DE ASAMBLEA. La Junta Directiva, elaborará el proyecto de Reglamento que regirá la Asamblea, el mismo que será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea; y el que, en lo posible de las circunstancias, será dado a conocer previamente y con la debida anticipación a los asambleístas en los correos electrónicos registrados en la base de datos.

ARTÍCULO 9-. NOTIFICACIÓN. La presente Resolución será notificada a los asambleístas, mediante comunicación escrita enviada a la dirección registrada por cada uno de los miembros de la asamblea o al correo electrónico debidamente registrado por cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 10-. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, por el Presidente y el Secretario de la reunión, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

(Original firmado)

HAROLD CÁRDENAS HERRERA
Presidente Junta Directiva

(Original firmado)

SONIA ISABEL DURANGO ROSERO
Secretaria Junta Directiva

**INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO PARA EL BIENESTAR DE LOS
ASOCIADOS DE COOPROFESORESUN.**

JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 07

25 de febrero de 2026

(Acta No. 55)

Por la cual se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Asociados en modalidad Presencial

La Junta Directiva de la Institución Auxiliar del Cooperativismo para el Bienestar de los Asociados de COOPROFESORESUN, en uso de sus facultades legales, estatutarias y, en especial, de las consignadas en el inciso 1 del artículo 30 de la Ley 79 de 1988, el artículo 15 del Estatuto vigente de la IAC, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto vigente de la IAC, la convocatoria a la asamblea ordinaria, se hará con anticipación no menor a quince (15) días hábiles previos a la fecha de su realización.
2. Que en el artículo 15 del Estatuto vigente de la IAC, se contempla que la asamblea ordinaria será convocada por la Junta Directiva.
3. Que la Junta Directiva en su sesión ordinaria del 25 de febrero de 2026, según consta en el Acta No. 55, aprobó convocar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados en modalidad presencial, de la Institución Auxiliar del Cooperativismo para el Bienestar de los Asociados de COOPROFESORESUN.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS EN
MODALIDAD PRESENCIAL**

ARTÍCULO 1-. Convocar a todos los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Asociados en modalidad presencial, para el día 26 de marzo de 2026, a partir de las 3:00 m., en la transversal 26 B No. 40A-91, Edificio CIEC en Bogotá. Los convocados podrán ejercer sus derechos y deberes como asambleístas, proponiendo como orden del día y asuntos que se van a someter a decisión, los que se relacionan a continuación:

1. Registro y verificación del quórum

2. Instalación de la Asamblea
3. Elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea
4. Lectura y aprobación del orden del día
5. Presentación y aprobación del proyecto de reglamento de la Asamblea.
6. Lectura de la constancia de la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea anterior
7. Designación y aprobación de la Comisión para la Revisión y Aprobación del acta
8. Proyecto y aprobación de reforma de los Estatutos de la Institución Auxiliar del Cooperativismo para el Bienestar de los Asociados de CoopprofesoresUN
9. Presentación de informes:
 - 8.1. Informe de la Junta Directiva y Gerencia
 - 8.2. Plan de beneficio solidario
 - 8.3. Presentación de los estados financieros y sus revelaciones con corte a 31 de diciembre de 2025 individuales
 - 8.4. Informe del Comité de Vigilancia
 - 8.5. Informe y dictamen de la Revisoría Fiscal sobre los estados financieros individuales a 31 de diciembre de 2025
9. Aprobación de los estados financieros y sus revelaciones con corte a 31 de diciembre de 2025 individuales.
10. Presentación y aprobación de proyectos de aplicación o destinación de excedentes.
11. Elección del revisor fiscal principal y suplente y fijación de honorarios.
12. Propositiones y varios.
13. Clausura.

CAPÍTULO II DE LA HABILIDAD

ARTÍCULO 2-. CORTE DE HABILIDAD: Para determinar la fecha de corte de habilidad, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 79 de 1988, el cual señala: "*La asamblea general es el órgano máximo de administración de las cooperativas y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.*"

Parágrafo. *Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos."*

La fecha de corte para determinar la habilidad de los asambleístas para participar en la Asamblea General Ordinaria de Asociados en modalidad Presencial, será el cinco (5) de marzo de 2026 hasta las 11:59 p.m.

ARTÍCULO 3-. VERIFICACIÓN DE HABILIDAD E INHABILIDAD: De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 27 del Estatuto de la IAC, el Comité de Vigilancia verificará la habilidad o inhabilidad para poder participar en la asamblea. La lista de los asambleístas inhábiles se publicará en las

oficinas de COOPROFESORESUN, o a través de los demás canales de comunicación que se dispongan para tal fin, a más tardar el listado de inhábiles se publicará a más tardar el nueve (9) de marzo de 2026.

ARTÍCULO 4-. COMUNICACIÓN DE INHABILIDAD: Una vez verificada la lista de asambleístas inhábiles, el Comité de Vigilancia procederá a informar por correo electrónico a la persona sobre tal condición, a más tardar el diez (10) de marzo de 2026, dándole a conocer las razones por las que adquirió la inhabilidad, los efectos que le representa y los mecanismos con que cuenta para superar tal situación.

La persona inhábil tendrá derecho a solicitar que se revise su habilitación, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo llevó a encontrarse en tal condición, para lo cual tendrá dos (2) días hábiles a partir del momento en que reciba la comunicación en la que se le informó de tal circunstancia, es decir, once (11) y doce (12) de marzo de 2026 hasta las 16:00 horas.

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte de la persona inhábil, el Comité de Vigilancia verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, la cual se realizará a más tardar el dieciséis (16) de marzo de 2026. En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad la persona podrá interponer el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del recibo de la comunicación de la decisión proferida por el Comité de Vigilancia, es decir, a más tardar el diecinueve (19) de marzo de 2026.

Una vez recibido el recurso de reposición el Comité de Vigilancia, dispondrá de un (1) día hábil para resolverlo, y contra tal decisión ya no procederá ningún recurso, es decir, el veinte (20) de marzo de 2026.

Verificada la lista de hábiles e inhábiles por el Comité de Vigilancia, esta última se publicará en las oficinas de la Cooperativa, a más tardar el veinte (20) de marzo de 2026.

PARÁGRAFO. Las reclamaciones de los consejeros que aparezcan como inhábiles podrán presentarse ante el Comité de Vigilancia, a través del siguiente correo electrónico iac@coopprofesoresun.coop

CAPÍTULO II DE LA REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 5-. REQUISITOS PARA SER REVISOR FISCAL: De conformidad con el artículo 29 del Estatuto de IAC, la fiscalización de la Institución Auxiliar del Cooperativismo para el Bienestar de los Asociados de COOPROFESORESUN estará a cargo de un revisor fiscal, contador público con matrícula vigente, elegido por la Asamblea con su respectivo suplente para un período de un (1) año. La revisoría fiscal puede ser ejercida por una entidad jurídica. En ningún caso podrá ser reelegido por más de una vez consecutiva.

ARTÍCULO 6-. Las inscripciones de los candidatos para Revisor Fiscal principal y suplente, se recibirán a partir del 5 de marzo de 2026 desde las 8:00 a.m. hasta el 9 de marzo de 2026 a las 4:00 p.m., de manera electrónica, únicamente, a través del correo electrónico iac@coopprofesoresun.coop, siguiendo las instrucciones y cumpliendo los requisitos señalados en el Estatuto y la presente Resolución.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7-. DERECHO DE INSPECCIÓN. Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 4 del Decreto 176 de 2021, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, los asambleístas podrán examinar los documentos que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en la sede principal de COOPROFESORESUN, Calle 45A No. 28-62 de Bogotá, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 8-. REGLAMENTO DE ASAMBLEA. La Junta Directiva, elaborará el proyecto de Reglamento que regirá la Asamblea, el mismo que será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea; y el que, en lo posible de las circunstancias, será dado a conocer previamente y con la debida anticipación a los asambleístas en los correos electrónicos registrados en la base de datos.

ARTÍCULO 9-. NOTIFICACIÓN. La presente Resolución será notificada a los asambleístas, mediante comunicación escrita enviada a la dirección registrada por cada uno de los miembros de la asamblea o al correo electrónico debidamente registrado por cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 10-. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, por el Presidente y el Secretario de la reunión, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

(Original firmado)

HAROLD CÁRDENAS HERRERA
Presidente Junta Directiva

(Original firmado)

SONIA ISABEL DURANGO ROSERO
Secretaria Junta Directiva